

3444

81/7276 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Febrero 11/43

Proy. de ley por cuyo medio se
concede el beneficio de la jubi-
lación a los Hrs. Manuel de J.
Francoso E. y Luis Ovidio Peynado
empleados por más de 20 años

7 Piezas

337

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
18 de febrero de 1943.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley por cuyo medio se concede el beneficio de la jubilación a los señores Manuel de Jesús Troncoso T. y Luis Ovidio Peynado, quienes por mas de veinte años han prestado servicios al Estado en el ramo de comunicaciones.

Con sentimientos de la mas alta consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

ev.

81/4203



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a los señores Manuel de Jesús Troncoso T. y Luis Ovidio Peynado, quienes han prestado servicios al Estado, por más de veinte años, en el ramo de comunicaciones.

Art. 2.- Los beneficiarios de esta jubilación disfrutarán de las pensiones que les asignará el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de la materia y la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

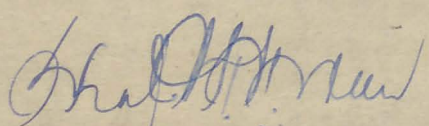
EL PRESIDENTE

(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official
(Fdos.) Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.


Rafael F. Bonnelly,
Secretario.


Moisés García Mella
Secretario.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SEÑAL DE SU APROBACION

Art. 1.º - Se concede el beneficio de la publicación a las se-
ñales manuales de los señores Troncoso T. y Julia Ovidio Troncoso, que
han presentado solicitud al Estado, por sus de venidas años,
en el ramo de comunicaciones.
Art. 2.º - Los beneficiarios de esta publicación disfrutarán
de las pensiones que les asigna el Poder Ejecutivo, de acor-
do con la ley de la materia y la ley de gastos judiciales.
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-
publica Dominicana, a los once días del mes de febrero del año
mil novecientos veintena y tres; años 99 de la Independencia,
99 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE

(M. O.) Fortino Ferrer

Secretario de la Oficina
de la Cámara de Diputados

Los señores de sesiones del Senado del Estado, en vir-
tut de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de la materia,
los señores de sesiones del Poder Ejecutivo, Capital de la Repu-
blica Dominicana, a los once días del mes de febrero del año
mil novecientos veintena y tres; años 99 de la Independencia,
99 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-
blica Dominicana, a los once días del mes de febrero del año
mil novecientos veintena y tres; años 99 de la Independencia,
99 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.



en el tomo del libro tomo
No. 3 de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consue do
hojas escritas en máquina a razón de dos
hojas por línea de escritura.
Cada ejemplar
Jefe de la Oficina de la Cámara de Diputados

REGISTRADA AL NO. 103 CP
2.ª LEGISLATURA
217 de 1943



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4314

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de febrero de 1943.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 337, de fecha 18 de febrero en curso, por el cual se concede el beneficio de la jubilación a los señores Manuel de Js. Troncoso T. y Luis Ovidio Peynado, empleados del ramo de comunicaciones por más de veinte años, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 20 del corriente y registrado con el No. 201.

Muy atentamente,

R. Paino Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

dp

81/7204



2 da. lect. Jueves 11. Feb.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

374

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de febrero, 1943.

Señor Doctor
Manuel de Jesús Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Constitución del Estado, un proyecto de ley por cuyo medio se concede el beneficio de la jubilación a los señores Manuel de Jesús Troncoso T. y Luis Oviedo Peynado, quienes por mas de veinte años han prestado servicios al Estado en el ramo de comunicaciones.-

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

js.

2/17/43

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 - FEB 1943

Número: 2961

Al Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara, el anexo proyecto de ley, en virtud del cual se concede el beneficio de la jubilación a los señores Manuel de Jesús Troncoso T. y Luis Ovidio Peynado, quienes por más de veinte años, han prestado leales y eficientes servicios al Estado, en el ramo de comunicaciones.

Una vez que el Congreso apruebe este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley No. 168, del 30 de enero del año en curso, y la Ley de Gastos Públicos, fijará a los beneficiarios las pensiones correspondientes.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA PADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a los señores Manuel de Jesús Troncoso T. y Luis Ovidio Reynado, quienes han prestado servicios al Estado, por más de veinte años, en el ramo de comunicaciones.

Art. 2.- Los beneficiarios de esta jubilación disfrutará de las pensiones que les asignará el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de la materia y la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99 de la Independencia 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official

Julio Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repúbli-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2^a LEGISLATURA de 1943

REGISTRADA AL No. 103 de 1943
en el folio del libro letra
No. 3 de estatutos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en letra y razón de dos
espaldas impuestas.

Manuel Trujillo, de Puerto Plata, Senador
Jefe de las Oficinas del Senado.



1^a LEGISLATURA de 1943
REGISTRADA AL No. 1149 de 1943
en el tomo 24 del libro letra B

No. de asientos de Leyes Resoluciones
y Decretos votados por la Cámara de Diputados
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares
Sancho Domingo, de 1943
Ayudante de Secretaría, Jefe de las Oficinas
de la Cámara de Diputados

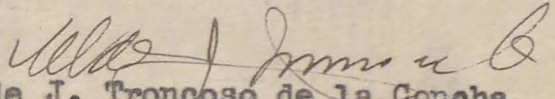


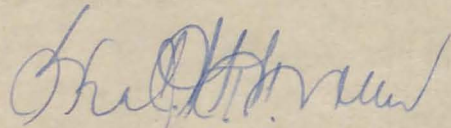
CONGRESO NACIONAL

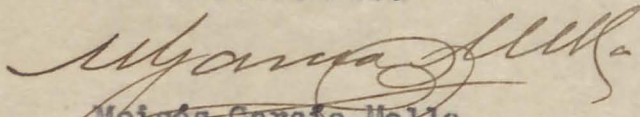
Proy. de Ley que concede el beneficio de la jubilación a los

ASUNTO: sres. Ml. de Js. Troncoso T. y Luis Ovidio Pelayo No. 2

ca Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año
mil novecientos cuarenta y tres; año 99 de la Independencia, 80
de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


Rafael F. Bonnelly,
Secretario.


Moisés García Mella,
Secretario.

ev.

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA de 1843

REGISTRADA AL NO 1039

en el tomo del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resolucion
y Decretos votados por el Senado

y consta de de

hojas escritas en máquina ó razón de dos
espacios imperimenes.

Comesa Trujillo. *Comesa Trujillo*

Jose de las Ortales



338

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
18 de febrero de 1945.

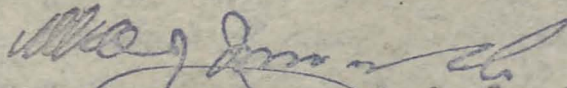
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 374, de fecha 11 de febrero de 1945, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se concede el beneficio de la jubilación a los señores Manuel de Jesús Troncoso T, y Luis Ovidio Peynado, quienes por mas de veinte años han prestado servicios al Estado en el ramo de comunicaciones.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

8/1/42/17